

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., seis (6) de julio de dos mil veintidós (2022)

Ref. Proceso de Pertenencia Rad. 11001400305320210105500

Revisado el plenario, la Juez resuelve:

- 1. Por secretaria realícese la inclusión del contenido de la valla en la página del Tyba.*
- 2. Para todos los efectos legales pertinentes, téngase en cuenta que se efectuó el emplazamiento de la demandada Sociedad Urbanizaciones y Valores –el liquidación- y durante el termino legal nadie compareció.*
- 3. Por secretaria, dar cumplimiento al párrafo 6° del auto de fecha 19 de enero de 2022 esto es, realizar el emplazamiento de las personas que se crean con derecho sobre el inmueble objeto de la demanda, conforme lo establece el numeral 6 del artículo 375 del CGP, conforme las reglas contempladas en el artículo 108 ibidem en concordancia con la Ley 2213 de 2022.*

Efectuados los anteriores registros, se procederá a designar curador ad litem.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 108 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>7 - julio- 2022</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria</p>
